

PARTE PERTINENTE DEL ACUERDO GENERAL N° 28/15 DEL 22-09-15.-

PUNTO QUINTO: COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DE PAZ – PROYECTO DE MODIFICACIÓN.- SE ACUERDA: 1º) Diferir para su tratamiento en un próximo Acuerdo, el Proyecto sometido a consideración. 2º) Fijar la competencia material de los Juzgados de Paz de la siguiente manera: **a)** Para las jurisdicciones de Paraná, Concordia y Concepción del Uruguay en treinta (30) Juristas para los juicios ordinarios y en sesenta (60) juristas para los procesos de ejecución -ejecutivos y apremios-. **b)** Establecer que para el resto de las jurisdicciones de la Provincia la competencia material fijada en los incs. 1º y 7º del art. 79 de L.O.P.J. sea de sesenta (60) juristas para los juicios ordinarios, y de cien (100) juristas para los de Ejecución. 3º) Modificar el Acuerdo General N° 39/10 del 16-11-10, Punto 7º) y disponer que en el ámbito de competencia territorial de los Juzgados de Paz donde no coexistan con Juzgados especiales de Familia y Menores o con competencia en dicha materia, o no optase el interesado por la competencia de éstos últimos, serán competentes para tramitar, disponer y resolver en materia de violencia familiar y contra la mujer en la modalidad doméstica y laboral, conforme al procedimiento previsto por las leyes vigentes en la materia y sus respectivas reglamentaciones. 4º) Establecer que los Juzgados de Paz efectúen el control de medidas alternativas a la prisión y de las reglas de conducta impuestas en el marco de la suspensión del juicio a prueba, mediación o composición, bajo la supervisión de la Oficina de Control de Medidas Alternativas y Sustitutivas a la Prisión, impuestas a aquellas personas que tengan y/o constituyan domicilio en la jurisdicción del Juzgado competente. A tales efectos recepcionarán la información remitida por la OMA para el efectivo control de las medidas morigeradas y/o reglas de conducta dispuestas por el organismo judicial pertinente, debiendo informar mensualmente a dicha oficina sobre el cumplimiento. 5º) Disponer la entrada en vigencia de las presentes medidas a partir del 01.10.15. 6º) Pasar para su consideración en un próximo Acuerdo, lo planteado en relación a la interpretación de lo dispuesto en Acuerdo General N° 38/14 del 19-11-14, Punto 5º), previa vista al Ministerio Público Fiscal. 7º) Publicar en el Boletín Oficial. 8º) Notificar, difundir y hacer saber.- **FDO. DRES.: MIZAWAK, MEDINA DE RIZZO, CHIARA DIAZ, CARUBIA, CASTRILLON y SMALDONE. Ante mí: ELENA SALOMÓN. SECRETARIA.-**

ELENA SALOMÓN
SECRETARIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA